



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
ALCALDÍA

BANDO RELATIVO A DIVERSAS CUESTIONES REFERIDAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

HACE SABER a toda la ciudadanía:

1.- HORARIO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS. De acuerdo con la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes (DOE de 22 de noviembre) se recuerda lo dispuesto en dicha norma, que determina:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 15 y 16 de diciembre, 16 y 17 de diciembre, 22 y 23 de diciembre, 23 y 24 de diciembre, 29 y 30 de diciembre, 30 y 31 de diciembre de 2023. También se ampliarán la madrugada del 5 al 6 de enero de 2024 y la madrugada del 6 al 7 de enero de 2024. Esta ampliación será de una hora las madrugadas que transcurren entre los días 14 y 15 de diciembre, y 21 y 22 de diciembre de 2023.

Segundo. Podrán permanecer abiertos durante toda la noche, las madrugadas comprendidas entre el día 24 y 25 de diciembre de 2023 y la del 31 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024.”

2.- ACTIVIDADES MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. No se autoriza la instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora, ni actuaciones musicales de ningún tipo en las terrazas con veladores autorizados, ni en el interior de aquellos establecimientos que no cuenten con autorización para ello.

3. INSTALACIÓN DE BARRAS EN EXTERIORES. Con la previsión de una importante afluencia de personas en las calles de la localidad durante estas fiestas navideñas, desde el Ayuntamiento, con el fin de evitar aglomeraciones en el interior, y ordenar las ocupaciones de la vía pública derivadas de la actividad de las terrazas de veladores de los locales de hostelería en estos días tan señalados, se permitirá de forma excepcional, para los días 23, 24, 30, 31 de diciembre de 2023 y 6 de enero de 2024, la instalación de barras en el exterior de los locales, en horario de funcionamiento normal de las terrazas (De domingo a jueves a las 01:30 horas; Viernes, sábado, festivos y vísperas de festivo a las 02:00 horas), con arreglo a las siguientes condiciones:

Deberá realizarse solicitud al Ayuntamiento en el modelo disponible en la sede electrónica haciendo constar domicilio y nombre comercial del establecimiento y días que se pretenden instalar.

https://almendralejo.sedelectronica.es/info.4?x=sObmrgmjiSVOHarwQdxzmUErSbC4kmQ4CwfqKSQ5MZathlXUdpwhPmdF-Bx38Z5ugd8F9ZlJPJyYOPIPyKa8p*Om5OctJS-RekxZ7sh39Y

c/ Mérida, 2
06200 Almendralejo
924 670 507

almendralejo.es
jmrm.alcalde@almendralejo.es



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ALCALDÍA

La instalación de barras no supondrá automáticamente el corte de la calle al tráfico rodado, salvo atendiendo a las indicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que así lo determinen puntualmente, atendiendo a razones de seguridad y convivencia ciudadana. Por ello, no se autorizarán estas instalaciones en establecimientos que no cuenten con autorización vigente para la instalación de terrazas en la vía pública, ni en aquellos establecimientos en los que la instalación de barras precise de corte de vía al tráfico rodado.

Se deberá garantizar el itinerario peatonal accesible, así como el acceso a los edificios, debiendo señalarse correctamente la ocupación.

No está permitido ningún tipo de cableado encima del pavimento sin estar convenientemente cubierto y señalizado evitando en todo momento tropiezos con los usuarios.

Los servicios que se presten serán los propios y habituales de cada local, excepto las bebidas en la calle servidas en los mostradores exteriores, recomendando que se expendan en recipientes desechables, evitando el uso del vidrio en las citadas barras exteriores.

Los industriales que lleven a cabo la instalación de barras se comprometen a no modificar los precios y calidades de su oferta habitual, pudiendo adaptarla o modificarla por las circunstancias especiales que el servicio masivo requiere.

La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad y salubridad, evitando la aglomeración de personas y el consumo en la propia barra.

Los industriales son responsables de la limpieza de su zona de influencia; en ella instalarán papeleras y recipientes de recogidas de desechos velando para que estén permanentemente en buen estado de uso.

Terminadas las actividades comprendidas en los horarios y días señalados, deberán limpiar obligatoriamente la zona de influencia, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.

4.- ZONA HABILITADA PARA EL “BOTELLÓN”. Se recuerda, y se vigilará especialmente, que fuera de terrazas, veladores y barras exteriores a las que se refiere este Bando, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El denominado "Botellón" podrá realizarse únicamente en la zona habilitada en el Recinto Ferial, y está terminantemente prohibido el consumo por menores de edad de bebidas alcohólicas así como su venta o expedición a los mismos.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
ALCALDÍA

5 . PROHIBICIÓN PETARDOS Y ARTEFACTOS. Por último, y con el fin de evitar molestias y quejas de vecinos por el uso de artículos pirotécnicos, petardos y cohetes en estos días de fiestas navideñas, se recuerda a la ciudadanía que:

Primero .Está absolutamente prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa, de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento, según recoge la ordenanza municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 57.

Segundo. Así mismo, está prohibida la venta y suministro de material pirotécnico en aquellos establecimientos que no cuenten con las preceptivas licencias.

La Policía Local, en cumplimiento de sus funciones, y en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, velará por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, denunciando todas aquellas infracciones que sean cometidas.

Disfrutemos de estos días, poniendo todos de nuestra parte, con alegría pero en convivencia cordial y respetando a los demás.

Almendralejo, a fecha de la firma electrónica.

c/ Mérida, 2
06200 Almendralejo
924 670 507

almendralejo.es
jmrm.alcalde@almendralejo.es